

León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Marzo 05 de 2026  
Oficio: SHA/STA/DMR/0011/2026  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**DR. ERNESTO GARCÍA CARATACHEA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE**  
**LEÓN**  
**PRESENTE**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SFSL/SJ/0123/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 27 de febrero del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda "Vertiente Calentadores Solares con Aportación" para el Ejercicio Fiscal 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 27 de febrero del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicione nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 28 artículos y 1 transitorio.

Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos que garanticen una implementación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del otorgamiento de apoyos en la vertiente de calentadores solares con aportación, perteneciente al proyecto de apoyo para la vivienda correspondiente al ejercicio fiscal 2026, así como determinar el proceso para la solicitud y asignación de este beneficio.

El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vivienda en la zona urbana del municipio de León; mientras que su objetivo específico consiste en brindar apoyo a las familias que no cuentan con un calentador solar en su hogar, facilitando el acceso a este equipo y fomentando la disminución en el consumo de gas y energía eléctrica mediante un esquema de corresponsabilidad. La población objetivo está integrada por habitantes de la zona urbana de León que carecen de calentador solar en su vivienda, quienes deberán realizar una aportación de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en tanto que el resto del costo del equipo será cubierto con los recursos destinados al proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Esta disposición sustituye las Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda "Vertiente Calentadores Solares Con Aportación", para el Ejercicio Fiscal 2025, así como todas aquellas disposiciones emitidas en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las mencionadas Reglas de Operación. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Amerita especial reflexión la aportación económica que realizan las personas beneficiarias para acceder al apoyo. En este tenor, se considera que el mismo es proporcional y mayormente benéfico al desembolso realizado. Luego entonces, se considera que los beneficios son mayores a las cargas que pudieran trasladarse a la ciudadanía.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de **exención** contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

No obstante, **se recomienda** observar lo dispuesto en las fracciones I, VII y VIII del artículo 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a saber:

I. El diagnóstico de la situación que guarde el desarrollo social: Se recomienda sustituir el "Considerando" por "Diagnóstico de la situación" y abundar sobre la problemática con datos en en Municipio de León, Gto;

VII. El análisis lógico: Se advierte que el documento no cuenta con dicho requisito. Al efecto se recomienda acompañar como anexo a las Reglas de operación la Matriz de indicadores para resultados desarrollada para colmar este supuesto;

VIII. Los mecanismos de evaluación y los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto: Se recomienda agregar un numeral donde se indique que: "la evaluación e indicadores para medir la cobertura e impacto del programa se llevará a través del Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de León" –Corroborar la denominación oficial del sistema y si es ahí donde se aloja el seguimiento al programa-.

Se recomienda el uso de mayúsculas y minúsculas en los siguientes casos:

Artículos 1, 2 fracción IX, 13 último párrafo, de las Reglas de operación Apoyos para vivienda "vertiente calentadores solares con aportación"

Se recomienda homologar términos en todo el documento:

De las Reglas de operación Apoyos para vivienda "vertiente calentadores solares con aportación", artículo 14 fracciones X y XII habla de "participantes", sin embargo, se advierte que el término debiera ser "personas beneficiarias";

Se recomienda analizar el alcance de las fracciones I y II del artículo 18 de las Reglas de Operación limitándolo a:

Cuando haya cumplido en tiempo y forma con los requisitos, haya formalizado o cuente con acuerdo o convenio vigente, y le haya sido autorizado formalmente el apoyo. -Valorar y/o adecuar propuesta-

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como **favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio** para el proceso normativo denominado: Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda "Vertiente Calentadores Solares con Aportación" para el Ejercicio Fiscal 2026.:

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:  
El trabajo todo lo vence  
"León 450, dejando huella en la historia"



MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ-FALCÓN  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.

Página 5 de 5 de la exención de análisis de impacto regulatorio de las Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda "Vertiente Calentadores Solares con Aportación" para el Ejercicio Fiscal 2026 emitida mediante oficio SHA/STA/DMR/0011/2026.